jt.

ARCHIVAR

I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
Dirección de Administración y Finanzas

ORDENANZA N°____0011_____/

TALAGANTE, 26 de Diciembre 2002.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS POR PERMISOS Y SERVICIOS DE LA COMUNA DE TALAGANTE.
TEXTO SISTEMATIZADO, REFUNDIDO Y ACTUALIZADO

VISTOS **Y** CONSIDERANDO:

1) La necesidad de la "Ilustre Municipalidad de Talagante" de actualizar los valores de los derechos por Permisos y Servicios Municipales.

2) Lo dispuesto en los artículos 5 letra d); 12; 13 letra d); 56; 63 letra i); 65 letras c) y j); y 79 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N°l/19.704 del Ministerio del Interior, de fecha 27 de diciembre del 2001, publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de mayo del 2002, que fija el texto refundido de la Ley N°l8.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

3) La Ordenanza N° 002 de 28 de diciembre de 2001, que fija el texto sistematizado, refundido, y actualizado de la Ordenanza Municipal sobre derechos por permisos y servicios, y sus modificaciones contenidas en la Ordenanza N°0003 de 06 de Abril del 2002 y Ordenanza N° 005 de 15 de abril del 2002, y Ordenanza N° 0010 del 16 de agosto del 2002..

4) Lo prescrito en el Título VII del Decreto Ley N°3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales.

5) La necesidad de refundir, sistematizar y actualizar la Ordenanza Local sobre Derechos por, Permisos y Servicios, N° 002 de fecha 28 de diciembre de 2001, y sus modificaciones señalada en el visto y considerando N° 3, precedente.

6) El Acuerdo N° 181, adoptado en Sesión Ordinaria N° 53 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 09 de diciembre de 2002, en virtud del cual, se aprobaron las modificaciones a la Ordenanza Municipal sobre Derechos por, Permisos y Servicios como, asimismo, su texto sistematizado. refundido y actualizado, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°l/19704 del Ministerio del Interior, de fecha 27 de diciembre del 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial el día 03 de mayo del 2002; y en uso de las facultades que confieren dichas normas, ordeno lo siguiente:

ARTÍCULO **PRIMERO: APRUÉBASE** la siguiente **"Ordenanza Municipal sobre Derechos por Permisos** y **Servicios, de la comuna de Talagante.Texto Sistematizado, Refundido** y **Actualizado".**

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, forma de pago y cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad un permiso o reciban un servicio, de los que la Ley prescribe, sean otorgados, o prestados, por la Municipalidad.

TÍTULO I

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 2°: Cada Dirección Municipal, respecto de su área de funciones, liquidará y emitirá el giro de los derechos correspondientes, según se establece en ésta Ordenanza, entregándolo al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo de vencimiento. En todo caso, el pago deberá practicarse, previamente, al otorgamiento o prestación del permiso o servicio, respectivamente. La Tesorería Municipal et&egfm diariamente al%partaffietrtO"de~Reñta^una nómina con todos los giros emitidos, con indicación del N° del boletín de ingresos, su monto y fecha.

ARTÍCULO 3°: Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), se liquidarán, girarán, y pagarán en moneda de curso legal, ajustándose al entero más próximo.

El valor de la U.T.M. a que se refiere ésta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse la correspondiente liquidación, giro y pago.

Respecto de aquellos derechos fijados en pesos, deberán ser reajustados anualmente, según año calendario, de acuerdo con lo dispuesto en el artícul((60¡Jel Decreto Ley 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales,„

(59)

TÍTULO II

DEVOLUCIONES DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 4°: Cuando por error en la liquidación, o emisión del giro por causas debidamente certificadas, corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Aícaldicio, previo informe de la Dirección correspondiente.

Copia del referido Decreto de devolución, se remitirá a la Dirección respectiva y al Departamento de Rentas.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagado el derecho municipal respectivo, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que le faltare para enterar el período pagado.

TÍTULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 5°: Los contribuyentes que no dando cumplimiento oportuno a sus obligaciones relativas al aseo y ornato, establecidas en las ordenanzas del ramo, sin perjuicio de las multas que se les apliquen, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican más adelante:

1. - Retiro de escombros, por metro cúbico.	20%U.T.M
2. - Retiro de ramas, por metro cúbico.	20%U.T.M
3. - Poda de árboles, sólo aquellos que encontrándose en terreno privado que colinden con bien nacional de uso público, por cada árbol.	
a) Hasta 2,5 metros de altura	20%U.T.M
b) Hasta 5 metros de altura.	40%U.T.M.
c) Más de 5 metros de altura	300%U.T.M.
4. - Desmalezado y raspado, por m2	20%U.T.M.
5. - Retiro de quioscos o análogos.	100%U.T.M.
6. - Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda sin instalación eléctrica	50%U.T.M.

ARTÍCULO 6": Los servicios por uso de corrales, respecto de animales abandonados en la vía pública retenidos por cualquier causa que llegan a los recintos municipales, pagarán el siguiente derecho diario:

- Animales, cada uno.	10%U.T.M.

TÍTULO IV

DJUI ECHOS MUNICIPALES SOKRF. TRANSPORTE TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

ARTÍCULO 7«: Los permisos de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos e^uSthnHI Ley de Tránsito, Ley N°18.290, el Plan Regulador Comunal y otras normas legales que se apliquen al respecto, estarán gravados con los siguientes derechos anuales: ^ ^

L- Automóvil. Station Wagons. cada uno — inno/TTTM
2, Vehículos de carga, P.B.V hasta 3.500 Kg , cada uno, semestral^ por espacto compartido — ^ILTM^
3.- Vehículos de alquiler, cada uno, semestral, por espacio compartido — ° • •

ARTÍCULO 8°: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos municipales:

1.- Licencias de conducir otorgadas por primera vez y aquellas que cumplan su período de renovación, cancelarán la suma de **$16.580-,** la que será reajustada, según normativa del Ministerio de Transportes.	^ ^
2.- Control "Bianual" para licencias de conducir Clase A - l y A-2 (otorgadas antes del 08-03-97) •	? w H T M
3.- Control por restricción para licencias de conducir profesionales	25%U T M
4.- Control o renovación de licencia de conducir clase E	38%**UXM'**
5.- Duplicados de licencias de conducir	23%U T M
6.- Cambio de domicilio de ucencias de conducir	***23%VTM.***
7.- Control Art.21, licencias de conducir.	23%U.T.M.
8.- Extensión de clase, licencias de conducir.	23%U T M
9.- Control anual Art.13 N° 1, licencias de conducir.	$ 16 580
10.- Cambio de clase de licencia de conducir	16 580
11.- Renovación y extensión de licencia de conducir	***23%ü*** ^
12. Elimina restricción licencias de conducir.	40%U T M
13. Control de licencia de conducir profesional.	^ ° ^
14- Corrección de licencia de conducir.	° * ^
15.- Duplicados permisos de circulación •	10%U T M
16.- Certificados de antigüedad de licencias de conducir.	
17.- Permiso a escuelas de conductores, para práctica por trimestre y por vehículo motorizado	^ ^ ^ TTT**M**
18.- Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública, anual.	¿™ •_• •
19.- Permiso estacionamiento para carga y descarga por vehículo, anual.	**io%u. I'.M'.**
20.- Duplicado de empadronamiento rernucar •	10%U T M
21.- Certificado de Control de taxímetro. ^	20%U T M.
22.- Inscripción rernucar (incluye placa y padrón).	
23.- Certificado de revisión ocular, vehículos motorizados, rernucar y otros.	lüAU.**K M .**
24.- Duplicado placa carros y remolques.	
25.- Permisos provisorios para traslado de vehículos, por día.	5°/°U T M
26.- Venta cuestionario base exámenes teóricos clase A - l , A-2, B y C.	0**%U T'M**
27.- Duplicado distintivo sello verde	

ARTICULO 9": Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos poi cualquier causa que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos diarios :

L- Motos, motocicletas y bicicletas.	3,0%U.T.M.
2.- Automóviles y furgones utilitarios.	5,0%U.T.M.
3.- Vehículo a tracción humana o animal.	3,0%U.T.M.
4.- Camiones, camionetas de carga, tractor, buses, microbuses y trailer.	7,0%U.T.M.
5.- Otros no clasificados.	3,0%U.T.M.
6.- Los vehículos retirados de circulación en virtud de la aplicación de la Ley 18.563.	3,0%U.T.M.

ARTÍCULO 10°: Lo vehículos que no sean retirados por sus dueños dentro de un plazo de 06 meses podrán ser rematados por la Municipalidad, serán rematados según normas del Código Civil..

TÍTULO V

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 11°: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos:

1.- Funcionamiento de Circos y Parques de Entretenciones:	
a) .Funcionamiento de Circo, diarios	12%U.T.M.
b) .Funcionamiento de Parques de Entretención, semanal o fracción.	5%U.T.M.
2.- Comercio por temporada en Ramada o análogo:	
a) Para el Expendio de Verduras y Frutas de Temporada, mensual o fracción, hasta seis meses, de Noviembre a Abril.	20%U.T.M
b) Para la venta de carbón, y leña, mensual o fracción.	20%U.T.M
3.- Comercio estacionado en:	
a) Ferias ocasionales, tales como: Artesanales, de Juguetes, Libros y Vestuarios excluidas las ferias de las Pulgas, diario:	
- En cualquier época del año, excluidas las fechas mencionadas en la letra b).	3%U.T.M.
- En Semana Santa, Día del Niño; fiestas Patrias; Primero de Noviembre; Navidad; y Año Nuevo, otras análogas.	4%U.T.M.
b) La vía publica, mensual o fracción	22%U.T.M
c) La vía publica, diario	5%U.T.M
d) Feria de las Pulgas, mensual.	7%U.T.M
e) Feria de las Pulgas, diario	1%U.T.M

4. - El permiso para el ejercicio del comercio ambulante, pagará los siguientes derechos municipales:

a) Ambulante a domicilio, mensual o fracción. 20%U.T.M.
b) Ambulante a domicilio, diario. 5%U.l.M.
c) Ambulante, en días de Fiestas Patrias y otras festividades de carácter nacional o comunal, diario. 6%U.T.M.

5. - Reuniones sociales, bailes, carreras, torneos, diario.
a) Organizaciones Comunitarias regidas por Ley 19.418, sin venta de bebidas alcohólicas 5%U.T.M.
b) Persona con personalidad jurídica sin fines de lucro,4wetóÍ3£Ía^'
/ ©rg««íía&iene9-e««t«íHtoaspsin venta de bebidas alcohólicas 20%U.T.M.
c) Persona con personalidad jurídica sin fines de lucro, excluidas las Organizaciones Comunitarias, con venta de bebidas alcohólicas. 40%U.T.M
d) Persona natural o jurídica con fines de lucro, sin venta de bebidas alcohólicas 30%U.T.M.
e) Persona natural o jurídica confines de lucro, con venta de beb^a^ajcohólicas. 200%U.T.M.
f) j^úIonz^^ para expendio deT^ídas"AÍcoíiólicas\ 400%U.T.M.
'según el artículo 153 de la Ley 17.105, Sobre Alcoholes, Bebidas y ^Alcohólicas y Vinagres, Ifnensual.

6. - Funcionamiento de Quiosco en Parque Municipal Tegualda:
a) Durante la temporada estival, mensual.(15 de nov. A 15 de marzo) 30%U.T.M.
b) Fuera de la temporada estival, mensual. 40%U.T.M.

7. - Permiso a un particular para la recolección de basuras de ferias, mercados u otro comercio semestral. 50%U.T.M.
En el otorgamiento de este permiso se debe cumplir con los siguientes requisitos:
a) Inspección sanitaria del vehículo en que se realizará la faena;
b) Verificación del botadero donde serán transportados los desperdicios, y
c) Dar cuenta al Servicio de Salud del Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Sanitario

TÍTULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y USO DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y MUNICIPALES

ARTÍCULO 12°: El permiso para usar bienes, municipales y nacionales, de uso público, que se señalan en este artículo, se pagarán sin perjuicio del pago de la patente municipal, o permiso por el ejercicio de la actividad lucrativa, según corresponda,::

-0/o ~¡.il

6« « - , / Ami

1.- Quioscos de diarios y revistas, helados, confites y cigarrillos, por mt.2 o fracción ocupados, por semestre o fracción. 17%U.T.M.

2.- Puestos en ferias libres y de chacareros, mercados persas, por mt.2 o fracción:
a) De carácter permanente:

-semestral. 10%U.T.M.

b) De carácter ocasional o temporal, diario. 0,4%U.T.M.

3.- Funcionamiento de circos, y Parque de entretenciones, por mt.2 o fracción ocupados, por semana o fracción .
a) circos 0.01%U.T.M.
b) Parque de entretenciones 0-1 %U.T.M.

4.- Comercio por temporada en Ramada o análogo:
a) Para el Expendio de Verduras y Frutas de Temporada, por m2, mensual o fracción, hasta seis meses, de Noviembre a Abril. 0,1%U.T.M
b) Para la venta de carbón, y leña, por m2, mensual o fracción. 0,1%U.T.M

5.- Comercio estacionado en:
-ferias ocasionales, tales como: Artesanales, de Juguetes, Libros y Vestuarios, diario:

a) Plaza de Armas, diario 0,8%U.T.M.
b) Plaza Arturo Prat.
-diario - 0,8%U.T.M.
-mensual 1,5%U.T.M.
c) En zona comercial alta (entre Libertad, Esmeralda, Arturo Prat y Enrique Alcalde), diario. 0.5%U.T.M.
d) Fuera de la zona comercial alta, diario. 0,8%U.T.M.

6.- Reuniones sociales, Bailes, carreras y torneos, por mt.2. o fracción, diarios:

a) Organizaciones Comunitarias regidas por Ley 19.418, sin venta de bebidas alcohólicas 0,01%U.T.M
b) Persona con personalidad jurídica sin fines de lucro, excluidas- las **Oraan**^riones comunitarifi'i sin venta de bebidas alcohólicas 0,02%U.T.M.
c) Persona con personalidad jurídica sin fines de lucro, excluidas las Organización^ **CainunitaHáSrCQn** venta de bebidas alcohólicas. 0,05%U.T.M
d) Persona natural o jurídica con fines de lucro, sin venta de bebidas alcohólicas 0,06%U.T.M.
e) Persona natural o jurídica con fines de lucro, con venta de bebidas alcohólicas. 0,1%U.T.M.
f) Autorización especial transitoria para expendio de bebidas Alcohólicas según el artículo 153 de la Ley 17.105, Sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, mensual. 0,5%U.f.M.

7. - Reuniones políticas o actos públicos, por mt.2 o fracción ocupados, conforme al permiso correspondiente, salvo actos oficiales de la autoridad. 0,14%U.T.M.

8. - Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propaganda o exhibiciones, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, por mt2 de planta o fracción ocupados, semestral.. 25%U.T.M.

9. - Exhibición de mercaderías en vía pública del comercio establecido, adosado al local, por mt.2., diario, en conformidad al artículo 20 de la ordenanza de Comercio. 1,5%U.T.M.

10. -Mesas y otros para atención de público anexas a estacionamientos comerciales, tales como Fuentes de Soda, Salones de Té, Restaurantes y otros, por mt.2 o fracción ocupados, por semestre o fracción. 2,5%U.T.M.

11. -Postes sostenedores de letreros de propaganda por mt2 o fracción por unidad mínima de un metro, sin perjuicio del derecho de propaganda, semestral. 2,5%U.T.M.

12. - Letrero caminero, semestral, previa autorización de Vialidad. 100%U.T.M.

13. - Derechos por permisos de apoyo en postes de administración y/o propiedad municipal, para las Compañías de Telecomunicaciones, por apoyo, Anual 0,1 U.F.

14. - El derecho por ocupación de bien nacional de uso público para la extracción de áridos, mediante faena mecanizada en el Río Mapocho y Río Maipo, por mt2, mensual o fracción . 0,25% U.T.M .

Los contribuyentes que realicen extracción artesanal o calichera no pagarán derechos por ocupación de bier Nacional de uso público.

15. La ocupación temporal por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos y/o privados, tales como: agua potable alcantarillado, electricidad, gas teléfono y otros análogos, pagarám

a) de 1 a 5 mts2, diario 10% U.T.M.
b) de 6 a 25mts2, diarios 30% U.T.M.
c) de 26 a 50mts,2. diarios 50%U.T.M.
d) más de 50mts2, 60%U.T.M.'

Para el cálculo de los metros cuadrados, se considerará el largo total del tramo que se autoriza, y el ancho total de ocupación del bien nacional de uso público que indique el permiso.

TÍTULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTÍCULO 13°: Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista y oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

L- Letreros, carteles o avisos no luminosos, por mt.2 o fracción ocupados, semestral	15%U.T.M.
2.- Letreros, carteles o avisos luminosos, por mt.2 o fracción ocupados, semestral.	10%U.T.M.
3.- Propaganda en móvil con altoparlante, diario.	5%U.T.M.
4.- En papeleros y otros elementos de mobiliario urbano, por elemento, semestral..	15%U.T.M.
5.- Hombre-publicidad, semanal o fracción.	15%U.T.M.
6.- Lienzos, ubicados en la vía pública o fachadas de locales comerciales:	
a) Con fines de lucro, diario.	2,5%U.T.M.
b) Sin fines de lucro, diario.	1,0%U.T.M.

ARTICULO 14° Derechos por espacio de publicidad en recintos deportivos Municipales, por metro cuadrado:

1.- Evento provincial., diario	6%U.T.M.
2.- Evento regional.	8%U.T.M.
3.-Evento nacional.	10%U.T.M.
4.-Evento Internacional.	12%U.T.M.
5.-Mensual	13%U.T.M.

TÍTULO VIII

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 15": Los servicios o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L. N°458, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el D.O. del día 13 de abril de 1978:

1- Subdivisiones y Loteos:	
a) Subdivisiones	2% del avalúo fiscal del terreno.
b) Loteos	2% del avalúo fiscal del terreno.
2.- Obras nuevas y ampliación.	1,5% del presupuesto.
3.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorios.	1% del presupuesto.
4.- Pianos tipos autorizados por ei MiNVU.	0,5% del presupuesto.
5.- Reconstrucción.	1% del presupuesto.
6.- Modificaciones de proyecto.	0,75% del presupuesto.
7.- Demoliciones.	1% del presupuesto.
Aprobación de planos para ventas de piso por unidad **a** vender.	5,0% U.T.M.
9.- Certificado de número, de línea.	5%U.T.M.
10. Copia de plancheta plano catastral:	
a) Con información completa.	100% U.T.M.
b) Con información parcial.	50% U.T.M.
c) Con información seleccionada	75% U.T.M.
11.- Anteproyectos de edificación seleccionada.	0,75% del presupuesto.
12.- Anteproyecto de subdivisión y loteos.	1% del avalúo fiscal del terreno.
13.- Copia de planos correspondientes a expedientes ingresados o archivos, valor mt.2.	15% U.T.M.
14.- Certificados de trámite urgente.	15% U.T.M.
15.- Copia de expediente de edificación o subdivisión.	
a) hasta 5 planos	50% U.T.M.
b) desde 6 y hasta 10 planos	75% U.T.M.
c) mas de 10 planos	100% U.T.M.
16. Reglamento de Registro de Contratistas.	5% U.T.M.
17. Inscripción al Registro de Contratista.	100%U.T.M.
18, - Fusiones de terrenos.	2,% del avalúo fiscal del terreno.
19. - Cambios de destino.	1,% del presupuesto.
20 - Certificado de informaciones previas, línea y numeración	12%U.T.M.
21 - Certificado de enajenación	7,5% U.T.M.
22 .- Certificado de deslindes.	7,50% U.T.M.
23 ,- Copia de planos de archivo Dirección de Obras, valor mt.2.	15% U.T.M

24. - Modificaciones de Subdivisiones, loteos y fusiones de terrenos.	1% del Avalúo fiscal del terreno.
25. - Certificados de recepción final	10% U.T.M.
26. - Certificados especiales	15% U.T.M.
27. - Plano Talagante Urbano	
a) escala 1:2.500	**75%** U.T.M.
b) escala 1:5.000	25% U.T.M.
c) escala 1:10.000	10% U.T.M.
28. - Certificado de ubicación de predio de no expropiación	5% U.T.M.
29. - Certificado de urbanización	7,5% U.T.M.
30. - Informe local comercial	5% U.T.M.
31. - Fotocopia de certificado legalizado	7,5% U.T.M.
32. - Fotocopia de plano legalizado	20% U.T.M.
33. - Informe de Zonificación (SESMA)	5% U.T.M.
34. - Fotocopia de plano comuna de Talagante sector rural	25% U.T.M.

ARTICULO **16°** En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajan de acuerdo a las siguientes normas:

NÚMERO DE UNIDADES	**DISMINUCIÓN DERECHOS**
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
40 a más	50%

Se considerará como unidad repetida la casa individual o pareada, ya sea de uno o dos pisos que se repite en conjunto. En los edificios en altura la totalidad de un piso que se repite.

TITULO IX

DERECHOS RELATIVOS A LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y OTROS MATERIALES

ARTÍCULO 17: La extracción de arena, ripio u otros materiales de faena mecanizada, por metro cúbico, desde:

1. - Rio Maipo:	0,007%U.T.M.
2. - Rio Mapocho:	0,0065%U.T.M.

ARTÍCULO 18: El cálculo de los metros cúbicos extraídos será efectuado por la Dirección de Obras Municipales, la cual durante los diez (10) primeros días de cada mes hará una estimación de la producción del mes calendario anterior, debiendo, para ello, presentar el contribuyente en forma previa una declaración jurada notariá sobre los metros cúbicos extraídos, acompañando, además, facturas, boletas, guías de despacho u otros documentos que impliquen una transferencia o movimiento del material extraído.

El pago por la producción del mes de enterara los días 15 del mes siguiente al valor de la U.T.M. vigente al momento del pago.

TITULO X

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A RECINTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

ARTÍCULO 19°: Los derechos municipales que dicen relación con el uso de recintos deportivos de propiedad de la Municipalidad o administrados por ésta, serán los siguientes, reajustados semestralmente, de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor (I.P.C.)

L- ESTADIO MUNICIPAL

a) Cancha N°1, por hora

-Entrenamiento, diurno	£ 22.500
-Entrenamiento, nocturno	B 36.500
- Partido oficial, diurno	B 32.850
- Partido oficial, nocturno	$ 51.100
- Campeonatos deportivos, .	$ 22.000
- Eventos de beneficencia,	$ 20.000
- Eventos artísticos o culturales .	$ 25.000
- Eventos, Shows, Espectáculos y otros .	$ 60.000
- Eventos deportivos Colegios Particulares pagados y Subvencionados	$ 20.000
- Eventos deportivos, colegios Corporación de Educación	Liberado

b)Cancha N° 2, por hora

- Entrenamiento	B 15.500
- Partido Oficial	B 21.900
- Campeonatos deportivos, .	$ 15.000
- Eventos de beneficencia.	$ 13.000
- Eventos artísticos o culturales .	$ 20.000
- Eventos, Shows, Espectáculos y otros .	$ 40.000
- Eventos deportivos Colegios Particulares pagados y Subvencionados	$ 13.000
- Eventos deportivos, colegios Corporación de Educación	Liberado

c)Cancha N° 3, por hora

- Entrenamiento	$ 10.500
- Partido Oficial	$ 15.330
- Campeonato deportivos,	$ 10.000
- Eventos de beneficencia,	$ 8.000
- Eventos artísticos o culturales .	$ 15.000
- Eventos, Shows, Espectáculos y otros .	$ 20.000
- Eventos deportivos Colegios Particulares pagados y Subvencionados	$ 8.000
- Eventos deportivos, colegios Corporación de Educación	Liberado

2.- PISTA DE ATLETISMO Y SECTOR DE SALTOS:

HORARIO:

Media jomada, mañana: Desde las 8:00 a 14:00 horas
Media jornada, tarde : Desde las 14:00 a 20:00 horas

a) General

Media Jornada	$ 10.000

b) Colegios de la Corporación de Educación

Media Jornada, diaria	Liberado

3.- **MULTICANCHA, POR HORA**

a) General, hora

- Entrenamiento, diurno	$ 4.500
- Entrenamiento, nocturno	$ 9.000
- Partido Oficial, diurno	$ 5.500
-Partido Oficial, nocturno	$ 10.000
-Campeonato, diurno	$ 6.500
-Campeonato, nocturno	$ 11.000

b) Escolares Corporación Municipal : Liberado

c) Colegios Particulares :

- Entrenamiento, diurno	$ 3.000
- Entrenamiento, nocturno	$ 6.000
- Partido Oficial, diurno	$ 4.000
-Partido Oficial, nocturno	$ 7.000
-Campeonato, diurno	$ 5.000
-Campeonato, nocturno	$ 8.000

4.- GIMNASIO MUNICIPAL "ROBERTO TORRES MIRANDA"

a) Campeonatos deportivos, por hora.	$ 12.000.-
b) Eventos de beneficencia, por hora.	$ 8.000.-
c) Eventos artísticos o culturales, por hora.	$ 28.000.-
d) Eventos, Shows, Espectáculos y otros, por hora.	$ 45.000.-
e) Eventos deportivos Colegios Municipales, Colegios Particulares pagados y Subvencionados, por hora.	$ 6.000.-

ARTICULO **20°** Estos derechos serán aplicables a las instituciones deportivas con domicilio en la Comuna de Talagante, mientras que los otros usuarios pagarán estos valores con un recargo del 200%.

ARTICULO **21°** La Municipalidad se reserva el derecho de exigir una garantía de resguardo de las instalaciones deportivas municipales o bajo su administración, en todas aquellas actividades que se realicen en su interior.
Esta garantía se materializará mediante boleta o vale vista bancario, el que será depositado en la Dirección de Administración y Finanzas, en forma previa a la realización del Evento, la que se hará efectiva en caso de producirse deterioros, daños, robos o hurtos al recinto. El monto de esta garantía será fijada por el Departamento de Deportes, de acuerdo con las características del evento programado, considerando, especialmente, los siguientes criterios::

- Cantidad de público;
  Horario;
  Cantidad de dependencias a utilizar;
  Tipo de espectáculo a realizar;
  Institución que lo patrocina; y
  Si generará recaudación de los fondos, y su destino.

ARTICULO **22°** Los Mega - Eventos, calificados como tales por la Municipalidad, pagarán los derechos establecidos en este Título con un recargo de un 500%

TITULO XI

DEL PARQUE BALNEARIO TEGUALDA

ARTICULO 23° : Los derechos de ocupación del Casino Parque Balneario Tegualda, son los siguientes:

a) General

Uso Casino con cocina, diurno	$ 50.000
Uso Casino con cocina, nocturno	$ 100.000
Uso Casino sin cocina, diurno	$ 25.000
Uso Casino sin cocina, nocturno	$ 50.000

b) Instituciones sin fines de lucro

Uso Casino con cocina, diurno	$ 30.000
Uso Casino con cocina, nocturno	$ 60.000
Uso Casino sin cocina, diurno	$ 15.000
Uso Casino sin cocina, nocturno	$ 25.000

TITULO XII

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 24°: Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

1. - Informes Técnicos de la Municipalidad emitidos por las Unidades que correspondan	20%U.T.M.
2. - Certificados de cualquiera naturaleza	10%U.T.M.
3. - Copia de patentes comerciales, industriales, de alcoholes y mineras legalizadas, por hoja	0,1% U.T.M.
4. Copia de los Acuerdos, Resoluciones y Derechos Municipales, por hoja.	0,5%U.T.M.
5- Inscripciones en registros de proveedores y contratistas.	25%U.T.M.
6. -La información respecto del rol de patentes comerciales, de alcoholes y profesionales, por cada número de rol.	20%U.T.M.
7. -Guía de libre tránsito, por unidad.	$ 500

8.- Fotocopia Juzgado Policía Local, de documentación del Tribunal, por hoja.	$ 50¬
9 - Uso de tarimas de madera con base metálica (1,5 Ancho, 3,0 Largo y 0,5 Alto), valor diario, por unidad	$ 5.000.¬
10 Uso de tarimas, incluyendo el traslado y retiro de éstas dentro de los límites de Talagante, valor diario por unidad,	$10.000.-

TÍTULO XIII

SANCIONES

ARTÍCULO 25°: Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde una hasta tres **U.T.M.,** las reincidencias serán sancionadas con una multa no inferior a dos y media **U.T.M.**

TÍTULO XIV

VARIOS

ARTÍCULO 26°: El Alcalde podrá rebajar los Derechos Municipales a personas naturales o Jurídicas, en casoí calificados, mediante decreto fundado. En ambos casos, deberá el interesado presentar una solicitud escrita > fundada.

ARTÍCULO 27°: Los derechos municipales que corresponda percibir al Municipio por funcionamiento > ocupación nacional de uso público de Fondas y Ramadas a realizar en época de fiestas patrias, podrán sei rebajados, por el Alcalde, hasta un 50% a las Instituciones u Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna, que no persigan fines de lucro y que no tengan el carácter de Organización Comunitaria; regidas, ya sea por la Ley N°18.893 oN°19.418.

1. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
Dirección de Administración y Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGUESE**Ja la Dirección de Administración y Finanzas lsHpublicacióa **de4a** presente Ordenanza, en texto resumido, en un Diario Regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna en el mes de diciembre del año anterior a aquel en que comenzará a regir.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CHIVESE.

LUCY M. SALINAS LÓPJvZ
A L C A L D E S A

RICARDO CARRASCO ROJAS
Secretario Municipal

Lo que transcribo para su conocimientp.
Saluda atentamente a Ud.

RICARDO CARRASCO ROJAS
See retarip Municipal

LMSL/RCR/EGE/CCG/pcc.
DISTRIBUCIÓN:
-Secretaría Municipal
-Juzgado de Policía Local
-Administrador Municipal
-Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras Municipales
-Dirección de Administración y Finanzas
-Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Aseo y Ornato
-Departamento de Rentas
-Departamento de Inspección
-Departamento de Deportes
-Balneario Parque Tegualda
-Oficina de Partes.